

Acta N.º 9.
Viene

Sesión Pública Ordinaria, celebrada por H. Ayuntamiento Constitucional de esta cabecera el día diez de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Presidencia del C. Ciparito Macin Ciller.

En la Ciudad de Zacatlán, Pue. a la hora reglamentaria del día diez de Abril de mil novecientos treinta y nueve, reunidos en el Salón de acuerdos del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, la mayoría de los Ciudadanos Regi-



dores que forman el mismo; La Presidencia declaró abierta la Sesión y la Secretaría después de dar lectura a la acta de la anterior que fue aprobada y firmada.

Sesión de Hacienda.

Escrito del Ciudadano Erodio Lecona, en el que solicita del H. Ayuntamiento la pira que ocupa para su taller de Sasturia. Otro del Ciudadano Astilano Sánchez en los mismos términos que el anterior, otro del Sr. Fabian Garcia en el que manifiesta, que en vista de que el Sr. Fidel Hernández deja la pira que ocupa con su taller de Sasturia, pide con todo respeto, se la autoden, extendiéndole el contrato respectivo así como con las mismas cláusulas en que está formulado el anterior.

A la Comisión de Hacienda para que dictamine
Sesión de Fomento. - Oficio del Delegado Forestal marcado con el número 20-01944 de fecha primero de abril, en el que dice que no ha recibido el contrato de arrendamiento celebrado entre H. Ayuntamiento con el Ciudadano Rodolfo Larragorta, para la explotación de los montes Municipales. Acuerda. Remítase otro contrato para evitar dificultades, comprobando la Secretaría, que con fecha dos de marzo se mandó a su destino en oficio número 292 de fecha 2 de marzo. Que a la letra dice: - Contrato de arrendamiento que de los montes Municipales, celebra el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Zacatlán, Pue. y el C. Rodolfo Larragorta, de acuerdo con las cláusulas siguientes: - Primera. - Los Ciudadanos Agapito Masin Ciller, Presidente Municipal Constitucional, de este Municipio, Sindico Municipal, y Fidel Hernández, Secretario que anterior, en representación del H. Ayuntamiento de esta Cabecera, dan en arrendamiento al C. Rodolfo Larragorta H. originario y vecino de Ahuacatipue, Pue. recibe en arrendamiento para su explotación los montes de propiedad Municipal ubicados en los barrios de Maquonita, Elorochitán, Porcuatungo y Juculapa, de esta jurisdicción que no están adjudicados

ni arrendados a particulares. Segunda. - El C. Rodolfo Larragorta H. explotará árboles de encino para la elaboración de carbón y hechura de durmiente. Tercera. El precio del arrendamiento es la cantidad de \$450 cuatro pesos cincuenta centavos, por cada tonelada de carbón que labore o \$060 sesenta centavos por cada carga formada de costales con peso aproximado de 60 a 70 Kilos cada uno, quedando a elección del H. Ayuntamiento comprobar los pesos o clase por recibidos de ellos en cualquiera de estas dos formas. Por el durmiente pagará \$030 treinta centavos por el de vía angosta y cincuenta centavos por el de vía ancha. Cuarta. - La duración de este contrato es de un año contado desde el día primero de marzo, y terminará el ventiocho de febrero del año de mil novecientos cuarenta, pudiendo en su caso prorrogarlo siempre que lo solicite el arrendatario con anticipación, y sea aprobado por la corporación Municipal. Quinta. - El arrendatario deberá entregar desde luego en la Tesorería Municipal la cantidad de depósito o sean \$250,00 doscientos cincuenta pesos, para garantizar el pago de las rentas, las cuales deberá liquidar los días quince y último de cada mes a partir de aquel en que principie la explotación para lo cual dará el aviso respectivo. Venido el presente contrato y pagada la renta en su totalidad por la explotación efectuada, la Tesorería Municipal devolverá este depósito. Sexta. - Todas las cuestiones y obligaciones que impone la Ley y reglamento forestal, serán tramitadas por el Sr. Rodolfo Larragorta H. y el pago de impuestos por explotación federal serán hechas por su cuenta exclusiva sin que se descuenten de lo que pague al H. Ayuntamiento, sujetándose a todas las disposiciones a que se llegaren a expedir por las autoridades en materia Forestal. Séptima. - Los Tribunales Judiciales de esta Ciudad, serán los competentes para conocer de las acciones y obligaciones emanadas de este contrato, para lo cual el Sr. Larragorta renuncia la jurisdicción de su domicilio. Octava. - El H. Ayuntamiento Constitucional regulará y observará la explotación para hacer respetar la veda que señalen las



las Autoridades Forestales. Novena: El Ciudadano Rodolfo Contragorta, depara en calidad de deposito la cantidad mencionada o sean los doscientos cincuenta pesos de que se trata en la clausula quinta antes del dia quince de abril. Decima.- La falta de cumplimiento a cualquiera de las clausulas del presente contrato, seran motivo para la rescision del mismo, advirtiendole que una vez que se haya el estudio de los montes, se hara la fijacion de la estension que abarque cada uno de los que se explotara. Leido que fue el presente, fue aprobado y firmado para constancia, cancelandose timbres por valor de un peso diez centavos, que causa el impuesto conforme a la fraccion 21 inciso II de la tarifa de la Ley del General del Timbre, y como se formulo en cuatro ejemplares, los restantes contendran la indicacion de ser copias. Doy fe. El Presidente Municipal Constitucional. Agapito Macin Giller. Rubrica. Sindico Municipal. Alfonso Sosa Cano. Rubrica. El arrendatario. Rodolfo Contragorta H. Rubrica. El Secretario. Fidel Hernandez. Rubrica. Comuniquese a la Oficina interesada para sus efectos.- Escrito de la Senora Agustina Cruz, en el que solicita del H. Ayuntamiento un sitio del mercado Publico de esta Ciudad. Otro de la Senorita Luz Willan, en el mismo tenor que el anterior. La comision del Ramo presenta el siguiente proyecto de contrato para otorgarse a los que arriendan sitios en el Mercado Publico.

Contrato de arrendamiento de un sitio del Mercado Publico de esta Ciudad, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio y el Sr.

bajo las clausulas siguientes. Primera. El H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio representado por su Presidente C. Agapito Macin Giller y Secretario que autoriza dan en arrendamiento al Sr. un sitio en del Mercado Publico de esta Ciudad donde tiene establecida una caseta de madera. Segunda.- La duracion de este-

Contrato es de un año forzoso para el arrendatario y voluntario para el arrendador, el cual comenzara a contarse el mes y vence el de pero si el arrendador por convenir asi a los intereses Publicos lo da por terminado antes, bastara comunicarlo al arrendatario con treinta dias de anticipacion para que desocupe el lugar. Tercera.- El precio del arrendamiento es de \$..... anuales que el arrendatario pagara en mensualidades de - Anuales mas el 10% por ciento adicional para Salubridad a que se refiere el decreto de 11 de Septiembre de 1936, expedido por el Superior Gobierno del Estado y contribucion Federal, quedando sujetos estos dos impuestos a las modalidades que pudieran establecer los Gobiernos del Estado y Federal respectivamente. Sin necesidad de celebrar nuevo contrato. Cuarta.- La falta de pago de las rentas en la forma estipulada, dara lugar al procedimiento que establece el articulo 4º de la Ley de ingresos de los Ayuntamientos de los Municipios, del Estado de 6 de enero de 1932. Quinta.- El arrendatario (a) destinara la caseta para comercio, no pudiendo utilizarlo para uso distinto, ni subarrendarlo sin previo consentimiento del H. Ayuntamiento. Sexta.- Para garantizar el cumplimiento de las clausulas de este Contrato y el importe de la renta, el arrendatario (a) opere como fiador al Sr. de esta vecindad, quien estando presente dijo aceptar el cargo.- Este contrato no causa impuesto, de conformidad con lo expuesto en la tarifa 5 inciso IV letra c. de la tarifa de la Ley General del Timbre.- Asi lo otorgaron este.- Para los contratos de arrendamiento de pueras del Palacio Municipal se utilizara la misma forma, con la diferencia de que se trata de pueras para talleres u oficinas. Discutidas estas bases y estudiadas las solicitudes de cada arrendatario se aprobo el siguiente. Acuerdo.- Son de concederse y se conceden los arrendamientos a los solicitantes por las Senoritas Luz Willan y Agustina Cruz en el Mercado Publico, con rentas anuales de \$84 2º ciento y cuatro pesos, se conceden los arrendamientos a los solicitantes Ercadio Leona, Abelardo Sanchez y Fabian Garcia de pueras en la planta baja del



Palacio Municipal con rentas anuales de \$60.00 sesenta pesos y una de \$48.00 cuarenta y ocho. - Los contratos surtirán sus efectos a partir del primero de mayo proximo. - Oros de la Sección de Fomento. - Escrito de la Señora Raquel López de Durán, que literalmente dice: Ciudadano Presidente Municipal: - Presente. Raquel L. de Durán, ante Ud. con todo respeto manifestó: - Que soy propietaria de una fracción de terreno denominada "Manatonchi" ubicada en la Ranchería de Ayotla, de este Municipio, y que forma parte del ex-rancho de Tzucuanac. Que en vista del tiempo tan seco que ha imperado en dicha region, nos es imposible hacer las tapas de cebada para el día quince de abril del corriente año, por lo que atentamente pedimos a usted se digne considerarme prerrogativa hasta el día 30 de junio del año actual, para efectuar dichas tapas de cebada, apoyandome en el ultimo parrafo del artículo 6 de la Ley de Tierras Orosas, de 23 de julio de 1920 que concede esas facultades a ese H. Ayuntamiento que dignamente preside usted. - Jacatlán. Pue. febrero 18 de 1939. - Muy respetuosamente. - Escrito de la Señora Maria López de Cabrera, solicita lo mismo que la anterior en sus terrenos ubicados en la ranchería de Ayotla. - Y la Señora Carolina Macías Viuda de López, solicita en los mismos terminos que las anteriores, de una fracción de terreno ubicado en la ranchería de Ayotla, denominada "Escuinpanapa" y que forma parte del ex-rancho de Tzucuanac. Puesto a discusión estos escritos, la Comisión de Fomento redactó y fueron aprobados por unanimidad el siguiente dictamen, que en su parte resolutoria dice: Primero: - Se concede a las peticionarias que los barbechos que preparan para la tapa de cebada los hagan hasta el 30 de junio por las condiciones climatológicas de la region. Segundo: comunicarse a los interesados. No habiendo otro asunto más que tratar se dio por terminado el acto, levantandose la presente para constancia. Damos fe.

J. M. Campañeche. J. M. Genélliz

Alfonso Lora C.

Victor Serrano

Magdalena Carballo

Antonio Hernandez

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento de esta
cabecera, certifica: Que la Sesión que debio efectuarse hoy
no se llevó a cabo, por falta de asistencia del los C. C. Regidores

Zacatlan, Pue. a 10 de abril de 1939
Fernando